



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1989/SR.25
31 de octubre de 1989

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

45° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 25a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 16 de febrero de 1989, a las 10 horas

Presidente: Sr. BOSSUYT (Bélgica)
más tarde, Sra. ILIC (Yugoslavia)

SUMARIO

Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión; distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales; instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES CON INCLUSION DE LA CUESTION DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION; DISTINTOS ENFOQUES Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES; INSTITUCIONES NACIONALES DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS (tema 11 del programa) (continuación) (E/CN.4/1989/3-E/CN.4/Sub.2/1988/45 (cap. I, sec. A, resolución I), E/CN.4/1989/20, E/CN.4/1989/21, E/CN.4/1989/47, E/CN.4/1989/NGO/32, E/CN.4/1989/CRP.1, E/CN.4/1989/CRP.2; A/RES/43/128)

1. El Sr. JEBARI (Marruecos) rinde homenaje, en nombre de la delegación marroquí, al Centro de Derechos Humanos por las actividades que ha llevado a cabo para la celebración del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y concretamente por los esfuerzos que ha realizado respecto de la publicación y difusión de material de información por todo el mundo y con miras a reforzar la cooperación y la coordinación con un número cada vez mayor de gobiernos, organizaciones no gubernamentales, universitarios eminentes y otras instituciones interesadas. La creación de una Sección de relaciones exteriores, publicaciones y documentación en el Centro permitirá dar una mayor difusión a sus actividades de información y educación en materia de derechos humanos, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 1988/74, adoptada por la Comisión de Derechos Humanos el 10 de marzo de 1988. Es indudable que esta medida también resultará reforzada por la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos que lanzó la Asamblea General en su resolución 43/128.

2. El papel preponderante de las Naciones Unidas en el establecimiento de un marco convencional e institucional en que figuren la definición, la promoción y el respeto de los derechos humanos debe ser apoyado por la adhesión más amplia posible a los pactos internacionales de derechos humanos, que recogen los principios ya enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, a fin de afianzar definitivamente los valores humanitarios universales, que son la primera condición y la finalidad de la paz. Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos ha contribuido al esfuerzo emprendido en materia de codificación de las normas internacionales y se ha encargado de la aplicación efectiva de gran parte de estas normas. Por consiguiente, es indispensable recalcar la enorme utilidad de la labor realizada por los relatores especiales y por los grupos de trabajo de la Comisión, así como la notable contribución de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

3. En Marruecos, las bases de la protección de los derechos humanos a nivel nacional están establecidas en la Constitución. Corresponde al Parlamento adoptar las leyes al respecto y a los poderes públicos establecer los reglamentos para su aplicación. El Código Penal y el Código de Procedimiento Penal garantizan a los acusados el goce efectivo de todos sus derechos. Por otra parte, en Marruecos se llevan a cabo diversas actividades para fomentar el respeto de los derechos humanos. El público se mantiene periódicamente informado a través de los medios de información audiovisuales y de la prensa sobre las garantías que le ofrece el sistema democrático y liberal por el que se rige el país, sobre los compromisos contraídos por el Estado marroquí

en virtud de los instrumentos internacionales en que es parte y sobre las actividades de las organizaciones internacionales y regionales destinadas a promover los derechos humanos. Se organizan varios encuentros artísticos y culturales para favorecer el acercamiento y el diálogo intercultural entre las distintas capas de la sociedad y entre Marruecos y otros países.

4. La enseñanza de los derechos humanos se ha incluido en los programas de estudios universitarios, conforme a la recomendación hecha por la Comisión de Derechos Humanos en el párrafo 14 de su resolución 1988/74. A fin de fomentar un mejor conocimiento y una mejor comprensión de los derechos humanos, en diciembre de 1987 se celebró un coloquio nacional sobre esta cuestión bajo los auspicios del Colegio de Abogados de Marruecos. A finales de 1987, la Media Luna Roja marroquí también organizó varios seminarios sobre derecho internacional humanitario y derechos humanos a los que asistieron personas con cargos de responsabilidad en los sectores de la enseñanza, la educación, la formación y la juventud.

5. Para terminar, la delegación marroquí expresa el deseo de que toda la comunidad internacional coopere con las instancias apropiadas para llevar a cabo su tarea, consistente en alentar y fomentar más el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

6. La Sra. ATTAH (Nigeria) dice que, en cuestiones de derechos humanos, no hay Estado que esté libre de sospechas. Por ello, no sólo es preciso que toda la comunidad internacional continúe teniendo presentes las normas establecidas a este respecto, sino que, además, establezca mecanismos que garanticen su aplicación efectiva, pues queda aún mucho que hacer en esta materia. La promoción, el respeto y la defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son condiciones indispensables para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales y para la instauración de la justicia en el mundo. La delegación nigeriana continuará condenando, como siempre lo ha hecho, las numerosas y bárbaras violaciones de los derechos humanos que siguen cometiéndose en muchas regiones, como Sudáfrica y los territorios árabes ocupados.

7. La delegación nigeriana se congratula de que la Asamblea General, en su resolución 43/128, haya lanzado una Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos. Toma nota con satisfacción del contenido del informe del Secretario General (E/CN.4/1989/21) sobre la aplicación de la resolución 1988/74 de la Comisión de Derechos Humanos relativa a las disposiciones que deben adoptarse en el contexto del desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos. Para la delegación nigeriana, las actividades ya emprendidas o propuestas están bien concebidas y bien estructuradas. Es su deseo subrayar la importancia particular que tienen a este respecto los seminarios y los cursos de formación, cuyo número debería incrementarse en beneficio de las regiones del mundo en que, según las estadísticas, la violencia y los asesinatos políticos se dan con la mayor frecuencia. El desarrollo del programa de becas, instituido en 1955 y aplicado con éxito desde entonces, también haría aumentar considerablemente la incidencia de la campaña mundial. Con el mismo fin, la Secretaría debería reforzar el Programa de Servicios de Asesoramiento en materia de derechos humanos, que ha resultado ser de gran eficacia, así como las capacidades del Departamento de Información Pública y de los centros de información de las Naciones Unidas.

8. Por último, es indispensable que los instrumentos internacionales de derechos humanos se publiquen en más idiomas y en particular en idiomas africanos. La delegación nigeriana rinde homenaje al Centro de Derechos Humanos y en particular al Sr. Martenson, Secretario General Adjunto de Derechos Humanos, por el papel activo que han desempeñado en la organización y promoción de la Campaña Mundial de Información Pública y de todas las demás actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas.

9. En Nigeria, todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales están garantizados en virtud del capítulo 4 de la Constitución de 1978. Estas normas y las leyes que se derivan de ellas se interpretan y se aplican estrictamente gracias a que existe un poder judicial sólido e independiente. En 1973 se creó un servicio de asistencia judicial para ayudar a las personas sin recursos a ejercer su derecho de defensa, y el Subcomité de Derechos Humanos, que forma parte del Colegio de Abogados de Nigeria, presta asistencia a las personas que consideran que se han transgredido sus derechos. Existe también una oficina de reclamaciones que funciona con eficacia. Por último, el derecho a la libertad de expresión se reconoce y se ejerce efectivamente. El Gobierno nigeriano ha asumido el firme compromiso de promover la aplicación y la defensa de las normas establecidas en materia de derechos humanos y hace todo lo posible por cumplirlo.

10. El Sr. RAVEN (Reino Unido) reafirma el apoyo de la delegación británica a las actividades de información pública emprendidas por la Secretaría. La Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos es una consecuencia lógica y útil de la celebración del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

11. En el Reino Unido, las actividades organizadas con esta ocasión han permitido al hombre de la calle conocer mejor sus derechos fundamentales. Este resultado no se debe únicamente a los esfuerzos del Gobierno británico, sino también, en gran medida, a la notable y valiosa actividad de las organizaciones no gubernamentales y del Centro de Derechos Humanos. Concretamente, Ammesty International organizó un concurso infantil de pintura gracias al cual muchos alumnos británicos han aprendido cuáles son sus derechos y lo fácil que resulta infringirlos. Este es el objetivo que también debe perseguir la Campaña Mundial de Información Pública. Sus principales destinatarios han de ser las escuelas, los colegios y los lugares de trabajo. En opinión de la delegación británica, las organizaciones no gubernamentales son las entidades que más fácilmente pueden llegar a todos estos públicos y en particular a los grupos de la sociedad que más necesitan conocer sus derechos.

12. Lógicamente, los centros de información de las Naciones Unidas y otros servicios del sistema de las Naciones Unidas han tenido también un importante papel que desempeñar en la difusión de material de información relativo a los derechos humanos. Este material debería comprender no sólo los textos de los instrumentos internacionales de los derechos humanos, que deberían publicarse en todos los idiomas, como ha señalado con razón la representante de Nigeria, sino también información sobre los procedimientos especiales, como el procedimiento establecido en el marco de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, a fin de dar a conocer todos los mecanismos a que se puede recurrir en caso de violación de derechos humanos. La delegación británica celebra las medidas ya adoptadas a este respecto por el Centro de Derechos Humanos, así como la estrecha cooperación que mantiene con el

Departamento de Información Pública, que debería incrementar el papel de éste en la Campaña Mundial, de conformidad con la resolución 43/128 de la Asamblea General. La delegación británica celebra asimismo que la Campaña Mundial pueda financiarse con cargo al presupuesto del Departamento y espera que en el futuro siga siendo así. Por último, la delegación británica propone que la Comisión siga la evolución de la Campaña Mundial durante los años venideros.

13. Por lo que respecta al funcionamiento de los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales y encargados de vigilar su aplicación, la delegación británica ha leído con mucho interés el informe que se distribuyó en el último período de sesiones de la Asamblea General, elaborado por la Comisión Consultiva Neerlandesa de Derechos Humanos y de Política Exterior, que ponía de relieve todos los problemas que la obligación de presentar informes periódicos plantea a los Estados Partes en esos instrumentos.

14. La delegación británica apoya asimismo las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe sobre la Reunión de Presidentes de Organos creados en virtud de Tratados internacionales de derechos humanos, celebrada en Ginebra del 10 al 14 de octubre de 1988, en particular las propuestas sobre la reagrupación de las directrices respectivas de cada órgano en relación con la parte inicial del informe periódico de cada Estado Parte y la organización de consultas periódicas con los representantes de los Estados que llevan retraso en la presentación de sus informes, así como las propuestas relativas a la utilización de los Servicios de Asesoramiento y de Asistencia Técnica y al estudio de los costos y ventajas de la informatización de los trabajos de los comités. La delegación británica espera que los presidentes de esos órganos puedan reunirse periódicamente, a fin de mejorar aún más su funcionamiento. Ahora bien, la cuestión de la financiación de los órganos existentes y de cualquier otro órgano que se cree en el futuro debe examinarse en el marco global de la financiación de las Naciones Unidas, y es competencia, por tanto, de la Asamblea General. Por ello, la delegación británica apoyará la presentación a la Asamblea General del artículo 43 del proyecto de convención sobre los derechos del niño, que trata de esta cuestión.

15. El Sr. WALDROP (Estados Unidos de América) recuerda que en el espacio de un mes, Benjamin Franklin, John Adams y Thomas Jefferson redactaron el texto de la Declaración de la Independencia, adoptada por el Congreso Continental el 4 de julio de 1776. Los diversos grupos de trabajo que presentan informes a la Comisión quizás debieran tener presente esta rapidez.

16. La Declaración de la Independencia proclamaba ya la igualdad de todas las personas, pero es justo señalar que este principio no se aplicó en los Estados Unidos hasta 1865, tras la abolición de la esclavitud al término de la guerra civil, lo cual demuestra que la aplicación efectiva de los principios establecidos exige a menudo un gran esfuerzo y mucho tiempo.

17. En el segundo apartado del preámbulo de la Declaración de la Independencia se estipula también que los hombres instituyen gobiernos cuyo poder emana del consentimiento de los gobernados, principio reiterado en el artículo 21 c) de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el que se dice que "la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público". La importancia de este principio no ha disminuido sino que por el contrario ha crecido con el tiempo. Pero el artículo dice también que esta

voluntad "se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto". Con sus esfuerzos, la comunidad internacional debe tratar de llevar a la práctica este principio. Así pues, los Estados Unidos han presentado un proyecto de resolución sobre el fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas, adoptado por la Asamblea General como resolución 43/157, cuyo texto definitivo refleja las ideas y propuestas constructivas de una amplia gama de delegaciones.

18. Todos los Estados deben actuar de conformidad con las disposiciones de los instrumentos internacionales pertinentes y con los principios elementales de justicia y de equidad. No obstante, los Estados Unidos reconocen que en la práctica, el principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas puede aplicarse legítimamente de varias formas, ya que no existe un único sistema político o método electoral que pueda aplicarse por igual a todos los países y a todos los pueblos. Pero los Estados Unidos están convencidos de que, con sus esfuerzos comunes, los miembros de la comunidad internacional deben garantizar la realización de este principio. La actividad conjunta más importante a este respecto debería ser la formulación de comentarios analíticos y la comunicación de otros datos de posible utilidad para los gobiernos.

19. La delegación de los Estados Unidos espera que estos esfuerzos comunes se materialicen de forma concreta en el 45° período de sesiones de la Comisión. Por ello, ha redactado un proyecto de texto sobre esta cuestión y está dispuesta a aceptar cualquier sugerencia, a fin de llegar a una versión definitiva que pueda adoptarse por consenso.

20. El principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas es un elemento esencial de toda verdadera democracia. Al procurar promoverlo, la comunidad internacional contribuye también a la aplicación efectiva de todos los derechos humanos y de todas las libertades fundamentales. A fin de cuentas es la voluntad del pueblo lo que debe prevalecer.

21. La Sra. ILIC (Yugoslavia) indica que, para estudiar seriamente su programa y sus métodos de trabajo, la Comisión debería estar mejor preparada y disponer de los documentos y estudios necesarios con suficiente anticipación. En general, algunos documentos se presentan demasiado tarde o sólo en ciertos idiomas. La oradora cita como ejemplo el voluminoso informe del Grupo Especial de Expertos sobre Africa meridional (E/CN.4/1989/8), que se refiere al tema 6. No cabe duda de que con una mejor planificación del programa de trabajo y de las reuniones se podría resolver el problema.

22. Tras señalar el valor de las conclusiones y recomendaciones de la Reunión de Presidentes de Organos creados en virtud de Tratados internacionales de derechos humanos, la representante de Yugoslavia rinde homenaje a la actividad del Centro de Derechos Humanos en la esfera de la información. El año anterior, la celebración del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos brindó una excelente oportunidad para intensificar las actividades de información en todo el mundo. En ese contexto, cabe mencionar los buenos resultados obtenidos en algunos seminarios o cursos de formación organizados en 1988, como el Seminario Europeo sobre la

Declaración Universal de Derechos Humanos, celebrado en Milán, el primer Seminario regional y el curso de formación nacional celebrados en Lomé, la Consulta a nivel mundial sobre discriminación racial, celebrada en octubre en Ginebra y el Seminario internacional sobre la enseñanza de los derechos humanos, celebrado en diciembre en Ginebra. Para el futuro, la Comisión debería estudiar con más detalle la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, recientemente lanzada por la Asamblea General. Esta campaña tendrá una mayor eficacia si se tienen en cuenta las necesidades nacionales y regionales.

23. Por último, la delegación yugoslava apoya la resolución 1988/2 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, relativa a la labor de coordinación del Centro de Derechos Humanos, por considerar que en el futuro podría servir de base para un examen más preciso de la cuestión.

24. El Sr. VASSILENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) expone la actitud de su delegación respecto de la cooperación internacional en materia de derechos humanos, habida cuenta de la situación actual. Desde que se fundaron las Naciones Unidas, los derechos humanos están en el centro de sus actividades. Para la Organización, son una preocupación prioritaria; otras preocupaciones como la paz y la protección del medio ambiente son medios para garantizar los derechos humanos.

25. Actualmente existe la voluntad de superar los conflictos ideológicos en aras de la paz, que favorece la cooperación internacional en materia de derechos humanos. Ahora bien, existen también nuevos peligros, como los abusos en el empleo de la ciencia y los ataques al medio ambiente, que hacen necesario intensificar la cooperación. A este respecto, los trabajos de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, reunida en Viena, han sido ejemplares, tal como lo demuestran las recomendaciones que figuran en el documento de clausura. Esta reunión ilustra las posibilidades de intercambio de experiencias y de cooperación internacional que existen en la esfera de los derechos humanos.

26. Los derechos humanos son esencialmente un conjunto de normas nacionales e internacionales encaminadas a garantizar la vida, la seguridad, la dignidad y el libre desarrollo de la persona humana. La cooperación internacional en esta materia representa el conjunto de actividades de los Estados y de las organizaciones internacionales en el marco de las normas internacionales de derechos humanos. Estas normas forman un todo y debe procurarse no hacer una distinción entre las de derechos civiles y políticos y las de derechos económicos, sociales, culturales. El Sr. Vassilenko recuerda a este respecto la resolución 32/130 de la Asamblea General en la que se pide que se estudien "distintos criterios y medios" posibles dentro sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos.

27. Existen ya decenas de instrumentos de derechos humanos en los que no sólo se enuncian derechos civiles y políticos y derechos económicos, sociales y culturales, sino también otros derechos. Algunos piensan, pues, que la cooperación internacional ya no debería tratar sobre la elaboración de normas, sino sobre la realización de los derechos reconocidos. Por el contrario, otros consideran que debe proseguirse la actividad normativa, ya que aún no se

ha logrado el desarrollo global de la persona humana. De hecho, estos dos criterios se completan, dado que con la cooperación internacional deben poder aplicarse las normas existentes y elaborarse nuevas normas. Por su parte, la República Socialista Soviética de Ucrania desea que se avance en ambos aspectos.

28. Actualmente, ningún Estado puede preciarse de garantizar a todos los grupos de su población el respeto de todas las normas internacionales de derechos humanos. Sin embargo, ciertos Estados tienen una experiencia particular en algún que otro campo que podrían compartir útilmente con otros Estados. A este respecto, las Naciones Unidas tienen un papel cada vez más importante que desempeñar y deben ir aún más lejos en el análisis de las prácticas de los Estados. El estudio del Sr. Alfonso Martínez sobre las poblaciones autóctonas es un ejemplo de estudio que puede ser de gran utilidad para los Estados Miembros.

29. Para la República Socialista Soviética de Ucrania, aún es posible elaborar una serie de normas nuevas de derechos humanos. En particular, ha llegado el momento de reflexionar sobre una serie de derechos relativos al medio ambiente cuyo goce debería estar garantizado, entre los cuales cabe citar, por ejemplo, el derecho a consumir productos sanos, la garantía de utilización de productos seguros, un medio ambiente limpio, la fiabilidad de la información sobre la calidad del medio ambiente y el derecho a participar en las decisiones sobre el establecimiento de empresas industriales peligrosas para la salud. Urge plantearse, sobre todo teniendo en cuenta que actualmente existen riesgos de catástrofes ecológicas que amenazan a las personas, a los pueblos e incluso a toda la humanidad.

30. Sería conveniente que en el actual período de sesiones se intercambiaran opiniones sobre la cooperación internacional en materia de derechos humanos. La República Socialista Soviética de Ucrania está dispuesta a aportar su contribución al respecto. Concretamente, debería estudiarse una mejor utilización del potencial de que disponen las Naciones Unidas para intensificar la cooperación internacional, tanto en la aplicación de las normas existentes como en la elaboración de nuevas normas. La ampliación de este potencial puede lograrse concretamente reforzando el Centro de Derechos Humanos y recurriendo en mayor medida a relatores especiales. Por último, el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania anuncia que próximamente se presentará un proyecto de resolución sobre la cooperación internacional en materia de derechos humanos que su delegación suscribirá.

31. Para el Sr. AHLUWALIA (India), los debates del actual período de sesiones ponen en evidencia que, aunque se haya progresado desde la adopción de la Declaración Universal, aún queda mucho que hacer en favor de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en todo el mundo. La humanidad no ha podido resolver problemas como los del apartheid, las violaciones manifiestas de las libertades fundamentales en Palestina y la calamidad de la pobreza, el hambre y el subdesarrollo. Es preciso, pues, alentar y fomentar más el respeto de los derechos humanos, de acuerdo con el enunciado del tema 11.

32. El representante de la India recuerda que la Comisión, en su 44° período de sesiones, recomendó que los mandatos de los relatores especiales sobre cuestiones temáticas pasaran a ser de dos años, en el entendimiento de que seguirían informando anualmente. Esta recomendación ha recibido el apoyo del Consejo Económico y Social. Dada la necesidad de incrementar la eficacia del mecanismo de las Naciones Unidas en cuestiones de derechos humanos y en vista de las actuales limitaciones financieras, las actividades que deben llevarse a cabo exigen una minuciosa planificación. Atendiendo a ello, el Sr. Ahluwalia desea subrayar las siguientes consideraciones:

33. En primer lugar, deben estudiarse las formas y los medios para examinar más eficazmente las cuestiones importantes relativas a los derechos humanos en el marco de los órganos competentes de las Naciones Unidas.

34. En segundo lugar, en un momento en que están concluyéndose nuevos instrumentos como la convención sobre los derechos del niño y el convenio relativo a los trabajadores migrantes, debe alentarse la función normativa de las Naciones Unidas.

35. En tercer lugar, la cooperación regional e internacional es un requisito esencial para el goce de los derechos humanos. A este respecto, la delegación india celebra los esfuerzos realizados por la Secretaría para incrementar sus actividades de información y de educación y sensibilizar a la comunidad internacional sobre la labor de los órganos de las Naciones Unidas. Las convenciones internacionales benefician a las personas de todo el mundo, por lo que es conveniente darles una difusión general.

36. Por otra parte, la delegación india desea recalcar que para propiciar un clima internacional favorable a los derechos humanos y a la cooperación en esta esfera, es preciso que los órganos competentes eviten toda politización de sus debates y procuren llegar al consenso.

37. Por su parte, la India ha demostrado su sinceridad en lo que respecta a la aplicación de los principios y disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial trabajan con toda independencia; la prensa es libre y los centros de enseñanza y las organizaciones no gubernamentales contribuyen a sensibilizar a la población sobre sus derechos. Los programas de radio y de televisión y los demás medios oficiales de comunicación insisten cada vez más en los factores que obstaculizan la plena realización de los derechos humanos para todas las personas y dan una gran publicidad a los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas a este respecto. La India, que vivió la época del colonialismo en que se pisoteaban los derechos humanos, no escatimará esfuerzos para garantizar la promoción de esos derechos.

38. El Sr. EZZ (Observador de Egipto) subraya que los mecanismos de vigilancia de la aplicación de los diversos instrumentos de derechos humanos son un logro notable y extraordinario de las Naciones Unidas. Las actividades enérgicas y eficaces de las organizaciones no gubernamentales lo complementan útilmente.

39. En el plano interno, la República Árabe de Egipto despliega grandes esfuerzos para garantizar el respeto de los derechos humanos, y su Constitución de 1971, modificada en 1980, contiene una serie de disposiciones dedicadas a las libertades, los derechos y las obligaciones de los ciudadanos, que son perfectamente conformes a los instrumentos en que Egipto es parte. Entre los recursos de que disponen los Estados para garantizar la defensa de los derechos humanos figura el poder judicial, que debe ser totalmente independiente del poder ejecutivo. En Egipto existe un Tribunal Constitucional Supremo al que cualquier particular puede recurrir si considera que una ley es inconstitucional o que la administración lo ha perjudicado. El poder ejecutivo no está por encima del poder judicial, lo cual es una garantía sólida para los ciudadanos. El derecho a la defensa está garantizado y cualquier acusado que no designe a un abogado es defendido por un abogado nombrado de oficio. Existe, además, un Consejo de Estado, que supervisa las leyes antes de su promulgación. Por último, un órgano judicial se encarga de velar por la regularidad de las condiciones de detención.

40. Estos ejemplos demuestran que el Gobierno egipcio se ha esforzado siempre por proteger a cualquier persona que resida en su territorio. Además, ha prestado una especial atención a las madres y a los niños para protegerlos de toda forma de discriminación. Así, se han promulgado diversas leyes para garantizar la igualdad de todas las personas en todas las esferas y actualmente muchas mujeres trabajan en sectores muy diversos y ocupan cargos directivos. El Estado ha fomentado la creación de asociaciones de mujeres que se ocupan, entre otras cosas, de formación. Un Consejo Nacional encargado de proteger a la madre y al niño cuida de que todas las actividades y todos los planes previstos por los poderes públicos tengan en cuenta sus intereses. Existen asimismo varias instituciones no gubernamentales de protección de los derechos humanos, como la Asociación "Luz y Esperanza", la Asociación de Derecho Internacional, el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de El Cairo y el Comité Egipcio de Derechos Humanos.

41. La delegación egipcia celebra los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para promover la información en materia de derechos humanos, expuestos en el informe del Secretario General sobre el desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos (E/CN.4/1989/21). Los seminarios y cursos de formación organizados bajo los auspicios del Centro de Derechos Humanos o con su colaboración son de particular utilidad. La delegación egipcia brinda todo su apoyo a la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y espera que todos los Estados colaboren activamente en ella.

42. El informe del Secretario General con la signatura E/CN.4/1989/21 daría pie a muchas otras observaciones, pero desafortunadamente se ha distribuido demasiado tarde y las delegaciones no han podido estudiarlo atentamente.

43. El Sr. TOWPIK (Observador de Polonia) recuerda que los mecanismos de las Naciones Unidas, que se han establecido progresivamente en el transcurso de los últimos 40 años y que permiten un diálogo constructivo sobre todas las cuestiones relativas a los derechos humanos, la elaboración de normas y la vigilancia de su aplicación, siguen siendo la base de la cooperación internacional en derechos humanos. La difusión de información y la prestación de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica en materia de derechos

humanos constituyen una función importante de la Secretaría. Aunque los resultados sean innegables, es preciso reforzar aún más la actividad realizada, esencialmente mediante la aceptación universal y la observancia rigurosa de los instrumentos de defensa de los derechos humanos, prestando un mayor apoyo a los órganos de las Naciones Unidas y colaborando más estrechamente con ellos.

44. Por lo demás, no conviene descuidar las otras formas de cooperación internacional a nivel bilateral, regional o multilateral o, concretamente, el sistema regional creado en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), a la que Polonia otorga gran importancia. Los participantes en el último período de sesiones de la CSCE han adoptado un documento que abre las puertas a nuevas formas de colaboración en Europa, también en la esfera de los derechos humanos, al reforzar las normas universalmente reconocidas, determinar medios concretos para su aplicación, alentar la búsqueda de soluciones para los problemas humanitarios, propiciar los contactos humanos y la reunificación de las familias y crear un mecanismo permanente de diálogo, consulta y cooperación. La experiencia de la CSCE demuestra que es posible establecer una intensa cooperación regional incluso entre países con sistemas socioeconómicos distintos, que puede ser un instrumento eficaz de promoción de los derechos humanos que la Comisión de Derechos Humanos debería aceptar y promover.

45. La delegación polaca ha estudiado atentamente el informe actualizado del Secretario General sobre las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos (E/CN.4/1989/47), que representa en sí un servicio de asesoramiento para todos los Estados, independientemente de si disponen o no de este tipo de instituciones. No obstante, es importante conseguir la cooperación activa de las instituciones nacionales de distintos países y organizar un intercambio de información y de experiencias, que completaría útilmente la asistencia técnica proporcionada por la Secretaría. La Comisión debe alentar esta cooperación y adoptar por su cuenta iniciativas en este sentido, por ejemplo, invitando a mediadores o a sus homólogos de distintos países a que participen en uno de sus próximos períodos de sesiones. Su participación incrementaría la calidad de los trabajos y el prestigio de la Comisión.

46. La Comisión ha efectuado un trabajo considerable de codificación en materia de derechos humanos y algunos consideran que este elemento de su mandato ha dejado de ser prioritario. Si bien es verdad que la labor esencial en este campo está concluida y que en adelante la Comisión debe garantizar la aplicación de los instrumentos elaborados, los derechos humanos están en constante evolución y nunca pueden darse por terminadas las actividades normativas en esta esfera; la Comisión debe seguir siendo un foro de reflexión sobre los nuevos problemas y necesidades engendrados por el progreso de la ciencia y la técnica. Hoy en día, la humanidad corre nuevos peligros, por ejemplo en lo relativo al medio ambiente, cuyo estudio es competencia de la Comisión. En efecto, la protección del medio ambiente exige una acción multilateral, un enfoque interdisciplinario y una nueva reflexión y plantea además problemas de derecho nacional e internacional. Es cierto que la Comisión no resolverá todos los problemas planteados por la necesidad de legar a las generaciones futuras un medio ambiente favorable para la salud y el

bienestar, pero lo que sí puede hacer es sensibilizar a la opinión pública y dar el impulso necesario a nuevas actividades. La delegación polaca espera que la Comisión no descuide esta nueva faceta de los derechos humanos.

47. El Sr. OGOURTSOV (Observador de la República Socialista Soviética de Bielorrusia) recuerda que la definición de los derechos que la persona debe ejercer y los medios para lograr la aplicación de los instrumentos que los consagran, tienen repercusiones muy importantes a todos los niveles y ocupan un lugar primordial en los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos. Desde su creación, la Comisión ha logrado muchos éxitos, concretamente en la instauración de un diálogo con los Estados, la adopción de medidas de lucha contra diversas violaciones, la elaboración de normas y el establecimiento de servicios de asesoramiento. Sin embargo, sigue siendo indispensable mejorar sus métodos de trabajo y racionalizar ciertos procedimientos. A juicio de la delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, convendría en particular reforzar los intercambios de experiencias entre los Estados, lo cual completaría útilmente la labor de fomento de la comprensión y de la confianza mutuas, llevada a cabo por la Comisión de Derechos Humanos.

48. Los procedimientos aplicados por la Comisión de Derechos Humanos deben dar resultados concretos y basarse en disposiciones muy precisas, a fin de evitar los abusos. Es preciso fijar criterios de selección más seguros para que no se puedan utilizar informaciones parciales o que emanan de fuentes demasiado divergentes. Para ello, lo mejor sería imponer a todos los Estados obligaciones jurídicas estrictas.

49. El Sr. STOHAL (Observador de Austria) piensa que, en relación con el tema 11 del programa, la Comisión tiene que deliberar esencialmente sobre mejores medios de que puede dotarse para cumplir su mandato de promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en todo el mundo. Es obvio que debe asignarse un lugar particular a la función y a las actividades del Centro de Derechos Humanos, que ya efectúa una tarea de importancia considerable. El volumen de trabajo aumenta sin cesar en todas las esferas, a medida que cada vez más países van ratificando los nuevos instrumentos, lo que demuestra no sólo el dinamismo de la actividad internacional en materia de derechos humanos sino también la confianza creciente que todos los Estados tienen en este sistema y que es importantísimo no defraudar.

50. La delegación austriaca ya ha tenido ocasión de señalar las dificultades que podría acarrear el aumento de actividades en materia de derechos humanos, sobre todo en lo que respecta a la eficacia de los diversos órganos creados en virtud de la aplicación de un instrumento de defensa de esos derechos. Además de la necesidad de mantener la uniformidad de las normas aplicadas e interpretadas por esos órganos, se plantean otros problemas, como la racionalización de los procedimientos de presentación de informes por los Estados, la adaptación de los métodos de trabajo de los órganos mencionados y la necesidad de que la Secretaría preste un mayor asesoramiento y obtenga los recursos financieros necesarios. Los presidentes de los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos, conscientes de la necesidad de coordinar mejor los distintos mecanismos, se reunieron en octubre de 1988 y formularon propuestas concretas e interesantes. Dado que la Asamblea General pidió en su cuadragésimo tercer período de sesiones que se

realizara un estudio independiente sobre los enfoques a largo plazo de esas cuestiones, con lo que dio muestras de que se proponía asumir seriamente su responsabilidad, corresponde en adelante a la Comisión determinar medidas precisas en esta esfera. Para ello, podría constituir un grupo de trabajo encargado de analizar y de formular observaciones sobre el estudio independiente. Además, convendría convocar cada dos años, por ejemplo, nuevas reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales, que tendrían así un medio para verificar el seguimiento de sus recomendaciones. Todas estas propuestas permitirán mejorar la eficacia del mecanismo de salvaguardia de los derechos humanos de las Naciones Unidas y contribuirán a afianzar la confianza de que goza en el mundo.

51. Al igual que el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos, la delegación austriaca está convencida de la imperiosa necesidad de incrementar y mejorar la información sobre las actividades de promoción de los derechos humanos y se felicita de la creación de una sección de relaciones exteriores del Centro. Ante todo, es importante difundir al máximo entre el público el texto de los instrumentos internacionales de defensa de los derechos humanos y el funcionamiento de los mecanismos que tienen por objeto garantizar su aplicación; 40 años después de su adopción, la Declaración Universal de Derechos Humanos aún no es universalmente conocida, y tampoco los instrumentos adoptados posteriormente. Por consiguiente, debe procurarse divulgarlos con costos mínimos y en grandes cantidades.

52. Es preciso celebrar la cooperación que ha establecido el Centro con otros órganos de la Secretaría, como el Departamento de Información Pública y otros organismos especializados como la UNESCO, así como con otras instituciones regionales y nacionales de promoción de los derechos humanos. La nueva sección del Centro podría desempeñar un importante papel a este respecto.

53. Las actividades de promoción y los servicios de asesoramiento tienen los mismos objetivos, pero beneficiarios distintos; los servicios de asesoramiento son para los gobiernos, mientras que la información se destina directamente a los particulares.

54. De todo ello sólo cabe extraer la conclusión de que hay una interdependencia cada vez mayor entre las tres ramas de actividades del Centro de Derechos Humanos, que si se reconoce debidamente, permitirá al Centro y a la Comisión cumplir plenamente con su importante misión.

55. La Sra. ILIC (Yugoslavia) asume la Presidencia.

56. La Sra. MARTINS GOMES (Portugal) acoge con satisfacción la aprobación de la resolución 43/128 por la que la Asamblea General lanzó la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, que puso en manos de la Comisión. Ya es hora de que todos los seres humanos estén perfectamente informados sobre sus derechos, para exigir su respeto, y sobre los recursos de que disponen en caso de abuso. La necesidad de información en materia de derechos humanos quedó ampliamente demostrada en 1988 con el inmenso éxito logrado por la campaña de Amnistía Internacional de recogida de firmas con motivo de la conmemoración del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Centro Portugués de Derechos Humanos ha publicado recientemente en portugués la Carta Internacional de Derechos Humanos, de la que se han vendido 3.000 ejemplares en menos de un mes.

57. En el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, la delegación portuguesa ya dio a conocer su posición respecto de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y subrayó que su principal finalidad debía consistir en ayudar a los particulares a conocer los derechos humanos y a recurrir a los mecanismos internacionales concebidos para protegerlos. Es preciso delimitar con precisión los sectores destinatarios, que, en opinión de la oradora, son todos los afectados por la amenaza o violación sistemática de sus derechos, las minorías y otros grupos vulnerables, así como las personas que militan en pro de los derechos humanos. Todos los instrumentos de derechos humanos deben gozar de una difusión lo más amplia posible y en el mayor número posible de idiomas; las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales tal vez podrían ayudar al Centro de Derechos Humanos en esta tarea.

58. Es evidente que el Centro de Derechos Humanos debe participar en la organización de esta campaña en colaboración con otros órganos de las Naciones Unidas. Aunque el informe del Secretario General sobre las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos (E/CN.4/1989/21) esté más orientado hacia la labor habitual de información realizada durante el año anterior, contiene indicaciones sobre los objetivos, el alcance, los protagonistas y las actividades de la campaña que se organiza. Por lo que respecta a las actividades previstas en este marco, la delegación portuguesa estima que debería insistirse más en la producción de material audiovisual, no sólo porque puede dar a la campaña la resonancia necesaria, sino también porque constituye un excelente medio de información. Las Naciones Unidas deberían promover más activamente este tipo de material en estrecha colaboración con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que están perfectamente familiarizados con estas cuestiones, como la OIT, la UNESCO, el ACNUR, la OMS, el UNICEF y la FAO. No cabe duda de que, en su actividad, las Naciones Unidas se beneficiarían de la colaboración de numerosos países. Por su parte, el Centro de Derechos Humanos debería especificar las modalidades de su cooperación con el Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas y con el Departamento de Información Pública, encargándose él mismo de definir el contenido y los objetivos del "producto", las cantidades requeridas y los puntos de distribución, y dejando al Departamento de Información Pública las tareas más concretas relacionadas con los aspectos técnicos y la comercialización.

59. Por otra parte, es indispensable que la Comisión sepa exactamente cómo se tiene previsto aplicar la resolución 43/128 de la Asamblea General, por la cual se pidió al Secretario General que asegurara, dentro de los recursos disponibles y en particular con cargo al presupuesto del Departamento de Información Pública, la financiación de todas las actividades de información sobre derechos humanos y de la Campaña Mundial. La delegación portuguesa habría deseado que ya se hubieran dado precisiones al respecto en el informe del Secretario General. Le parece entender que la Campaña, que forzosamente tendrá un elevado costo, será financiada de una u otra forma con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas y no con cargo al presupuesto del Centro de Derechos Humanos, cuyos recursos ya son insuficientes. Como la Asamblea General especificó que esta financiación debería proceder en particular del presupuesto del Departamento de Información Pública, sería muy útil saber qué parte de los recursos actuales del Departamento se dedica ya a actividades de derechos humanos y disponer de una estimación detallada sobre

el costo de la Campaña. Por último, debe rendirse homenaje al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por los esfuerzos que ha realizado en pro de esta campaña.

60. Los órganos encargados de velar por la aplicación de los instrumentos de derechos humanos experimentan graves problemas -dificultades financieras, demoras y diversidad de métodos de presentación de informes y duplicaciones- por no citar más que estos ejemplos. Urge resolver esta situación, a fin de evitar que se paralice la actividad de un gran número de órganos existentes, sobre todo habida cuenta de que, a raíz de la elaboración de nuevos instrumentos, tal vez se creen próximamente dos nuevos comités. En adelante, la Comisión debe centrarse en la aplicación de los instrumentos existentes más que en la elaboración de nuevas normas. Es, pues, lamentable que los órganos pertinentes tropiecen con dificultades y que el mecanismo de presentación de informes sea más formal e incoherente que nunca.

61. Por todas esas razones, la delegación portuguesa ha seguido con suma atención la Reunión de Presidentes de Organos creados en virtud de Tratados internacionales de derechos humanos y aprueba sin reservas sus conclusiones y propuestas relativas a la necesidad de intensificar la coordinación entre esos órganos, mantener contactos personales entre los distintos expertos, intercambiar experiencias e identificar las duplicaciones eventuales, al tiempo que se mantiene una estrecha cooperación entre el Centro de Derechos Humanos y los organismos especializados. La delegación portuguesa también ha hecho suya la idea de ayudar a los gobiernos a preparar los informes de forma más sistemática e individualizada, en el marco de los Servicios de Asesoramiento, y de armonizar las directrices para la presentación de informes. Las recomendaciones relativas a la solución de los problemas financieros de los órganos encargados de velar por la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos son tanto más oportunas cuanto que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, creado a fin de cuentas en aplicación de un instrumento que reúne al mayor número de Estados Partes, y el nuevo Comité contra la Tortura están prácticamente paralizados. Por cierto, la Asamblea General ha apoyado la propuesta de los participantes de financiar esos dos comités con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y ha expresado la esperanza de que se tendrá en cuenta esta lección cuando deban financiarse los nuevos instrumentos que podrían crearse en el futuro.

62. Portugal espera que la Comisión apruebe la recomendación de la reunión de encomendar a un experto independiente la preparación de un estudio sobre los medios para asegurar a largo plazo la supervisión de los instrumentos nuevos y actuales. Asimismo, la Comisión debería invitar a los presidentes de los órganos interesados a reunirse periódicamente todos los años, eventualmente con el Presidente de la Comisión, y a pedir a la Secretaría que les preste toda la asistencia necesaria.

63. No cabe duda de que es conveniente reforzar la labor de coordinación del Centro de Derechos Humanos, conforme a la resolución 1988/2 de la Subcomisión, pero para ello es necesario que el Centro disponga de los recursos financieros, humanos y materiales pertinentes. Corresponde a los países que comprenden esos problemas y sus consecuencias para las actividades de derechos humanos notificarlos a los órganos que deciden las asignaciones presupuestarias.

64. Al igual que otras delegaciones, la delegación portuguesa considera que el programa de la Comisión está recargado y que convendría racionalizarlo. A fin de mejorar la situación, no sólo es necesario que la Comisión utilice mejor su tiempo sino sobre todo que se revise el orden en que se reúnen los períodos de sesiones de la Asamblea General, de la Comisión, del Consejo Económico y Social y de la Subcomisión. La delegación portuguesa desearía que se pidiera a la Secretaría que hiciera un estudio al respecto.

65. En opinión del Sr. JANDA (Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales), es necesario reforzar las instituciones nacionales de derechos humanos en Africa, concretamente en el marco de la nueva Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y de la Comisión correspondiente. La Carta, que entró en vigor al contar con las adhesiones de la mayoría de los Estados miembros de la OUA, permitirá reforzar las instituciones nacionales y regionales de derechos humanos en Africa. A través de la Carta y de la Comisión, los países de Africa han codificado un instrumento que, si bien comprende normas universalmente reconocidas, es puramente africano. La Carta brinda a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas la posibilidad de entablar un diálogo sobre las relaciones entre derechos individuales y derechos colectivos y entre valores culturales diferentes y derechos civiles y políticos. También debe posibilitar la realización de un estudio sobre las violaciones de los derechos humanos en Africa.

66. Monseñor Desmond Tutu declaró recientemente que ciertos Estados africanos, al aceptar la violación de los derechos humanos fundamentales, hacían de Botha un santo. Añadió que la detención sin juicio no sólo era condenable en Sudáfrica sino en todo el continente africano.

67. El escaso interés que ha demostrado hasta ahora la comunidad internacional por el respeto de los derechos humanos en Africa obedece en parte a la falta de recursos, de personal cualificado y de organizaciones no gubernamentales que puedan investigar y presionar a los gobiernos. También se debe a que en las sociedades africanas "oposición" es a menudo sinónimo de "enemigo". Así, muchos Estados africanos no ven con buenos ojos que organizaciones no gubernamentales o personas intervengan en cuestiones de derechos humanos y tienden excesivamente a considerar que las autoridades religiosas ejercen una función política cuando en realidad no hacen más que poner en evidencia ciertos abusos. No obstante, la experiencia ha demostrado que no podía esperarse de los gobiernos que vigilaran su propia conducta, sobre todo en los Estados con régimen de partido único que, por definición, no alientan ningún tipo de oposición.

68. La falta de instituciones de derechos humanos y la intolerancia de los gobiernos hacia los opositores explican el hecho de que la mitad de los refugiados del mundo están en Africa. La mayoría de ellos no proceden del país del apartheid, sino de países africanos independientes de los que han huido a causa de violaciones de los derechos humanos. Es evidente que la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos no será una garantía automática de respeto de esos derechos, pero como la OUA ha creado una comisión independiente a nivel regional, es imprescindible que sus Estados miembros promuevan la formación de grupos de defensa de los derechos humanos. La Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales pide a las

Naciones Unidas que contribuyan a la aplicación de la Carta proporcionando a los gobiernos formación en materia de derechos humanos. Pide asimismo a los Estados interesados que favorezcan la creación de organizaciones no gubernamentales en esta esfera y a los Estados miembros de la Comisión que entablen un diálogo sobre los problemas que plantean la protección y la promoción de los derechos humanos en Africa.

69. El Sr. HARTLEY (Servicio Universitario Mundial) dice que en adelante convendría que en los trabajos de la Subcomisión y del Centro de Derechos Humanos se hiciera hincapié en la promoción y protección de las libertades universitarias. El Servicio ha presentado y seguirá presentando a la Comisión informes inquietantes sobre las violaciones de derechos humanos sufridas por personal docente, estudiantes e investigadores en muchas regiones del mundo. ¿Cuál es, pues el medio más eficaz a que puede recurrir la comunidad internacional para salvaguardar las libertades universitarias? La Subcomisión, que ha formulado propuestas y recomendaciones muy constructivas sobre la libertad de expresión y de opinión, la libertad de religión y de creencia y la protección de las personas que luchan por los derechos humanos, por ejemplo, podría iniciar un examen sobre esta cuestión en el que las organizaciones no gubernamentales estarían totalmente dispuestas a participar.

70. La cuestión de las libertades universitarias no es nueva, pero su naturaleza y su alcance han evolucionado. En efecto, existen en el mundo más de 15.000 centros de enseñanza superior, más de un millón de personas dedicadas a la enseñanza y a la investigación y millones de estudiantes. Se observa también que este sector de la sociedad es a menudo el blanco preferido de violaciones manifiestas de los derechos humanos. En la medida en que las libertades universitarias están vinculadas a los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, emanan de una concepción integrada de los derechos humanos a la que a menudo se refieren los miembros de la Comisión. Estas libertades no son el patrimonio de un grupo sino que representan una libertad civil en el campo de la enseñanza superior.

71. Algunas comunidades universitarias tanto nacionales como internacionales han intentado ya luchar contra la limitación de su libertad, pero han tropezado con numerosos problemas, como la falta de una definición suficientemente precisa de lo que se entiende por "libertades universitarias". Para el Servicio Universitario Mundial, esta noción supone a la vez un derecho y una responsabilidad y abarca tres elementos: la libertad total de estudio y de investigación, la libertad de impartir enseñanza en el ámbito universitario y la libertad de expresarse y de actuar fuera de ese ámbito.

72. Tras dos años de trabajo, el Servicio Universitario Mundial ha elaborado la Declaración de Lima sobre las libertades universitarias y la autonomía de los centros de enseñanza superior, que se adoptó en su última asamblea general, previa consulta de los comités nacionales de unos cuarenta países y teniendo en cuenta las observaciones de una cincuentena de otras organizaciones interesadas. Este texto se distribuirá en breve a los miembros de la Comisión. El Servicio espera que la comunidad internacional adopte una declaración internacional sobre las libertades universitarias y la autonomía de los centros de enseñanza superior, eventualmente inspirada por la Declaración de Lima. Espera asimismo que los expertos de la Subcomisión aborden esta cuestión en sus futuros trabajos.

73. Otra cuestión que preocupa al Servicio Universitario Mundial es la impunidad que las autoridades de ciertos países tienden cada vez más a conceder a las personas que violan los derechos humanos, ya sea adoptando leyes de amnistía, disposiciones o decretos constitucionales que prevén la amnistía o la impunidad, o simplemente no aplicando las leyes vigentes. Esta tendencia peligrosa compromete todos los esfuerzos de defensa de los derechos humanos y a nivel internacional sólo las Naciones Unidas tienen la autoridad moral necesaria para erradicarla.

74. En el último período de sesiones de la Comisión, un grupo de 21 organizaciones no gubernamentales firmó una declaración sobre el problema de la impunidad (véase el documento E/CN.4/1988/NGO/51) por la que pedían a la Comisión que interviniera a fin de que los miembros de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad que hubieran cometido violaciones graves de los derechos humanos dejaran de beneficiarse de autoamnistías o de una virtual impunidad. Las organizaciones no gubernamentales interesadas también han enviado una carta al Secretario General de las Naciones Unidas, fechada el 25 de noviembre de 1988, que sería conveniente poner a disposición de los miembros de la Comisión, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha incluido en su último informe un proyecto de convención interamericana sobre las desapariciones en que se hace concretamente referencia al problema de la impunidad, que rebasa el marco de las leyes nacionales y entra en el ámbito del derecho humanitario internacional. Desde el proceso de Nüremberg, el derecho internacional estipula claramente que los miembros de las fuerzas armadas de cada país tienen la obligación de respetar los principios de los derechos humanos, cuya observancia absoluta está prescrita por varios instrumentos jurídicos internacionales. Sin embargo, ciertas leyes sobre impunidad ponen a los miembros de las fuerzas armadas por encima del derecho internacional.

75. El Servicio Universitario Mundial desea que la Subcomisión estudie esta cuestión y encomiende a un experto el análisis de sus consecuencias y la presentación de un informe preliminar sobre el tema en el 46° período de sesiones de la Comisión. Asimismo, sería conveniente que todos los grupos de trabajo, relatores especiales, representantes especiales y expertos de la Comisión incluyeran en sus trabajos un análisis de las consecuencias de la impunidad en sus respectivas esferas de estudio.

76. La Sra. GATTI (Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos) dice que la Federación ve con creciente preocupación que muchas de las leyes promulgadas por los gobiernos para proteger la seguridad y los derechos de los ciudadanos no son llevadas a la práctica. Por otra parte, se dictan leyes que perdonan graves violaciones de los derechos humanos en contra de lo estipulado en los compromisos internacionales que han firmado. La impunidad se ha convertido, pues, en una situación de hecho, que tiene efectos políticos, jurídicos y morales.

77. A nivel jurídico, ciertos gobiernos han adoptado leyes de amnistía para acabar con las investigaciones judiciales en curso. Así las pocas personas culpables de violaciones de derechos humanos que han logrado identificarse han quedado sin sanción. Esas leyes, que son ilegítimas jurídica y éticamente, no

contribuyen a la unidad nacional ni a la recomposición moral de la sociedad. No es más lícito jurídica o moralmente declarar prescritos o amnistiar los crímenes atroces, las desapariciones forzadas o las ejecuciones legales que hacerlo con el apartheid, el genocidio o la desaparición de personas, todos ellos crímenes considerados imprescriptibles y no amnistiables por la comunidad internacional.

78. Otro aspecto capital es el de las leyes de impunidad dictadas por las democracias nacientes o por gobiernos democráticos que ya hace años que han sucedido a dictaduras militares. En el Uruguay, por ejemplo, las autoridades adoptaron en diciembre de 1986 una ley que prevé la impunidad para policías y militares acusados de graves crímenes. En ese país, los ciudadanos pueden pronunciarse por referéndum sobre las leyes votadas por el Parlamento si el 25% de los electores inscritos firman un texto en este sentido.

79. La Comisión Nacional pro Referéndum ha recogido las firmas necesarias, pero ha tenido que presentar miles de recursos judiciales y la población y las organizaciones internacionales de derechos humanos han tenido que movilizarse para que se respetara la voluntad popular. Los uruguayos han comprendido que el reforzamiento de las instituciones exige la condena de los abusos perpetrados por el aparato estatal, que han causado miles de desaparecidos y muertos. La Federación considera que este proceso de lucha contra la impunidad no sólo incumbe a los uruguayos, que serán quienes decidirán si se mantiene o se anula la ley, sino a toda América Latina y a las otras regiones del mundo donde las desapariciones y el crimen no quedan impunes.

Se levanta la sesión a las 13 horas.